CONTRATO 4600080039 **DE** 2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL ESCALA Y CIA LTDA
NIT	811.007.550-3
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Alejandro Gómez Zuluaga
CC No.	1.128.274.706
OBJETO:	Prestación de servicios para apoyo a la creación de nuevas ideas de negocio a través de la etapa de ideación y pre incubación
VALOR TOTAL:	Mil cuatrocientos setenta y ocho millones treinta y tres mil pesos ($1.478.033.000) excluido de IVA
DURACIÓN:	diez (10) meses sin superar la presente vigencia.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ NICOLAS RIOS CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.772.972, en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios, nombrado mediante Decreto Municipal 0001 de enero 1 de 2016, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos1920 y 1922 del 1° de diciembre de 2015 y 1039 de 2016, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y Diego Alejandro Gómez Zuluaga, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 1.128.274.706 actuando en Calidad de Representante Legal de **ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL ESCALA Y CIA LTDA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a la Prestación de servicios para apoyo a la creación de nuevas ideas de negocio a través de la etapa de ideación y pre incubación Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo **25912**, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato comprende:

Se plantea a través de la presente Licitación que el contratista realice las fases de promoción, difusión, inscripción, selección, divulgación, comunicaciones y visibilización de los emprendedores. Además, poner en marcha las ideas ganadoras apoyándolas en la creación de estas a través de la etapa de ideación y pre incubación, acompañando a los emprendedores en las áreas técnica, financiera, contable, administrativa, de mercadeo y jurídica; así como entregar, garantizar y hacer seguimiento al incentivo económico correspondiente a cada ganador.
Durante el proceso el Contratista deberá atender las siguientes etapas:

Etapa de ideación:

· Promoción, difusión e inscripción para el Programa Capital Semilla en las diferentes comunas del municipio de Medellín y sus corregimientos.
· Verificación de requisitos de los inscritos.
· Proceso de preselección entre los inscritos de las 800 ideas que pasan a la etapa de entrenamiento en el modelo de negocio.
· Proceso de entrenamiento y formación en el modelo de negocio donde se seleccionan 675 ideas, partiendo de la construcción del modelo de negocio y realización de un video donde se conoce al participante en su formación académica y su experiencia en la idea a desarrollar, se seleccionan 200 ideas.
· Realizar una visita de supervisión para verificar que no estén formalizados y que viven en el Municipio de Medellín a los 200 seleccionados en la etapa anterior.
150 personas preseleccionadas pasan a un entrenamiento con el modelo Elevator Pitch.
· Las mismas 150 personas se preparan para una entrevista con jurados expertos donde estos presentan su idea dando lugar a la selección de los 100 mejores.
· Selección de 100 ideas ganadoras.
· Realización del evento en el cual se reconocerán las 100 ideas ganadoras.

En la etapa de Pre Incubación:

· Mapeo Empresarial Inicial de las ideas.
· Elaboración de planes de inversión.
· Validación y planeación.
· Acompañamientos especializados en: Procesos o Prototipado, Financiera, Comercial.
· Acompañamiento para la adecuada utilización de los recursos ganados garantizando la utilización de estos en la idea ganadora.
· Medición de Impacto de Salida.
· Entrega de incentivos a los emprendedores que comprende (compra de bienes, servicios, maquinaria, equipo a los emprendedores teniendo en cuenta el recurso asignado).
· Acompañamiento en la entrega del bien y servicio.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma Mil cuatrocientos setenta y ocho millones treinta y tres mil pesos ($1.478.033.000) excluido de IVA.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato de acuerdo al PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del Proyecto designado por la Secretaría de Desarrollo Económico así:

Primer pago del 20% una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

Aprobado perfiles que inicia en la primera fase
Presentado el plan de trabajo y cronograma
Avance en la estrategia de promoción, difusión e inscripción al 16° Concurso Capital Semilla.

Segundo pago del 20% una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

Finalizada la etapa de promoción, difusión e inscripción al 16° Concurso Capital Semilla.
Avance en el entrenamiento en modelo de negocio.
Entrega del Informe de ejecución presupuestal de actividades.

Tercer pago del 41% una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

Finalizado el entrenamiento en Modelo de Negocios bajo metodología.
Seleccionadas las 800 iniciativas para modelos de Negocio.
Seleccionados los 200 modelos de negocio.
Realizadas las visitas de verificación a las 200 iniciativas.
Realizado el entrenamiento en Elevator Pitch a los 150 Preseleccionados.
Realizado los comités de evaluación a las 150 iniciativas.
Una vez seleccionadas las 100 ideas de negocio ganadoras del programa.
Avance de los planes de inversión.
Entrega del Informe de ejecución presupuestal de actividades

Cuarto pago del 17% una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

Realizado todos los planes de inversión.
Entrega del informe técnico de avance del acompañamiento a los ganadores 2019; en el cual se incluye los avances del acompañamiento especializado en prototipado u operaciones, el avance del acompañamiento especializado en finanzas; y el avance del acompañamiento en validación del modelo.
Avance en la ejecución del premio económico y el Fondo de Incentivos.
Avance en la ejecución de los planes de inversión y compras de los mismos.
Entrega del Informe de ejecución presupuestal de actividades

Quinto pago del 2% una vez el contratista cumpla con las siguientes condiciones:

Al momento de completarse el 100% de la ejecución del contrato.
Ejecución final de los planes de inversión y compras de los mismos.
Ejecución final del Fondo de Incentivos.
Presentado el Informe técnico final, diagnóstico de salida de los emprendedores
Entrega del Informe final de ejecución presupuestal de actividades

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, en la cuenta bancaria de ahorro Número 10172641396del banco Bancolombia a nombre de Escala y Cia Ltda, según certificado entregado por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado para tal fin, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaria de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SEXTA: OBLIGACIONES: DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El MUNICIPIO se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, y además, con las siguientes:

- Aportar la información que posea el Municipio y que sea útil para el desarrollo del programa, en forma oportuna y precisa.
- Designar la supervisión del Contrato.
- Supervisar la ejecución técnica, administrativa, jurídica contable y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor y el apoyo al mismo.
- Realizar la inducción al contratista para el correcto inicio y ejecución del contrato.
- Participar en las reuniones técnicas que se programen con el contratista de común acuerdo para el desarrollo del objeto del contrato.
- En los comités técnicos deberá asistir el profesional asignado por la Secretaria de Desarrollo económico quien tiene la función de supervisar técnicamente, administrativa y contablemente el programa capital semilla.
- Evaluar a través de encuestas, la satisfacción de los emprendedores de los servicios prestados por el contratista.
- Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente.
- El contratista deberá cumplir cada una de las especificaciones técnicas que hacen parte del contrato en los tiempos establecidos para ello.
- Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos, al igual que aquellos a los que se comprometa en virtud de los requisitos de evaluación del proceso de selección licitación pública.

DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, y además, con las siguientes:

- Garantizar la permanencia durante la ejecución del contrato del recurso humano solicitado, comprometiéndose a reemplazar a quienes se retiren de sus cargos con los mismos perfiles.

- Socializar el cronograma de actividades y plan de trabajo a ejecutar durante la duración del contrato con los responsables por parte de la secretaría de Desarrollo Económico.
- Socializar con los participantes del programa, el cronograma de trabajo y coordinar con los profesionales y los apoyos logísticos los requerimientos de tiempo para la ejecución del mismo.
- Informar con tiempo prudencial la modificación de actividades que afecten el cronograma.
- Resolver las inquietudes planteadas por las participantes y concertar la resolución de los conflictos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
- Garantizar los recursos tecnológicos, locativos y logísticos para el desarrollo del contrato.
- Entregar los informes que den cuenta del avance de las actividades planteadas en el cronograma, con los productos definidos, ejecución del presupuesto con sus respectivos soportes, según lo establecido en los documentos precontractuales y la minuta del contrato, asistiendo a las rendiciones de cuentas que sean necesarias.
- Resolver las inquietudes de la supervisión y proveer la información que le sea solicitada por esta.
- Asumir la dirección, coordinación y ejecución de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del contrato.
- Trabajar en forma conjunta con el personal técnico de la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y lograr el objeto del presente contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Municipio o por el supervisor(a), adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Llevar registro escrito, fotográfico con evidencia de la fecha y hora de las fotos, relacionando todas las actividades del proyecto que sirva como fuente de verificación de las mismas.
- Entregar en el tiempo pactado los productos del contrato.
- Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena ejecución del Contrato, garantizando la cantidad, calidad de contenido y presentación (Alquiler de espacios, ayudas audiovisuales y los materiales como apoyos pedagógicos para las capacitaciones).
- Incorporar en las piezas publicitarias, los elementos audiovisuales e impresos, los criterios que contempla el Manual de Imagen Corporativa del Municipio de Medellín y seguir los lineamientos de la Alcaldía de Medellín en materia de Comunicaciones. El contratista deberá entregar una muestra de cada pieza publicitaria al supervisor del programa para que estas reposen en las evidencias del proceso.
- Concluido el proceso de acompañamiento a los ganadores, el contratista debe entregar al supervisor(a) del contrato, un documento de diagnóstico de salida con sus recomendaciones en cada proyecto ganador.
- Documentar al final de la ejecución del contrato indicadores de impacto de las empresas acompañadas y beneficiadas del Programa Capital Semilla, (empresas creadas, empleos generados, ventas, empresas formalizadas entre otros); así como para los mecanismos del componente de financiación; para los cuales se deben tener estadísticas y montos de los

negocios e inversiones efectivamente realizados. De igual manera debe discriminarse la población atendida por el programa en todos sus componentes y fases por edad, sexo, comuna o corregimiento, nivel de escolaridad y sector económico.

- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- La ejecución física y financiera del contrato deberá ser concordante, previo análisis de la supervisión del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos de éstas.
- Entregar con las cuentas de cobro los certificados de paz y salvos de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales, el certificado debe ser suscrito y firmado por el Revisor Fiscal o si no lo hay, por el Contador y el Representante Legal.
- En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará un completo informe mensual administrativo, financiero y técnico sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Lo anterior debe llevar los respectivos soportes físicos y digitales debidamente identificados y codificados, de conformidad con las orientaciones del supervisor del proyecto.
- Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Secretaría de Desarrollo Económico, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este contrato, no existirá vínculo laboral alguno de la Secretaría de Desarrollo Económico con los cooperantes o sus dependientes o trabajadores.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante la Secretaría de Desarrollo en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- El contratista será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente contrato.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que sea suministrada y conocida durante el desarrollo del objeto del contrato, por lo tanto, tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso:
 -Mantener dicha información de manera confidencial y privada.
 -Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.

-Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

- Informar a la población objeto del presente contrato que la Alcaldía de Medellín será la responsable de las bases de datos, y será la que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratara las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales.
- Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
- Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- Obtener y entregar al Municipio de Medellín el soporte de las autorizaciones que sean otorgadas por parte de los jóvenes y adultos para el tratamiento de sus datos personales.
- Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte o documentos en que conste alguno de ellos y que sea objeto del tratamiento.

OCTAVA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

NOVENA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	4	MESES
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

DECIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DECIMA PRIMERA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas sucesivas, sin exceder el 0.5% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **diez (10) por ciento** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa

precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir con el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de los partes, de conformidad con la normativa vigente.

DECIMA SEPTIMA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o Subsecretarios, podrá requerir del contratista toda la información realizada en aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el Alcalde. La reticencia del contratista a atender los requerimientos de auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información como condición en el contrato y obligación del futuro contratista.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
4000095748	4752597	$1.478.033.000

DÉCIMA NOVENA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

VIGESIMA: PUBLICACIÓN. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA. Para el presente contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1920 de 2015 (manual

de Contratación Municipio de Medellín). El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGESIMA QUINTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Solicitud de Pedido, **d)** Compromiso Presupuestal, **e)** propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **f)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 01-03-19 03 MAR 2019

JOSE NICOLAS RIOS CORREA
Secretario de Suministros y Servicios
Contratante

DIEGO ALEJANDRO GOMEZ ZULUAGA
Representante Legal
Contratista

Proyectó: Beatriz Gómez Arango Líder de Programa- Selección Abogado	Revisó y Aprobó: Esteban Ramirez Vélez Subsecretario de Selección